NOTA UOC/PCP/ANDE N° 75/2022

Asunción, 11 de febrero de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a las Notas 779, 784, 789 y 800/22, ID 374119, LPN N° 1547/2020, a fin de aclarar lo siguiente:

El Convenio se elabora incluyendo siempre en el prefacio el nombre del funcionario que desempeña el máximo cargo, puesto que el acto de formalización pertenece al ámbito de sus atribuciones; a partir de ese momento se inicia la gestión de suscripción por las partes, la que puede demorarse en el circuito de los estamentos jerárquicos, por lo que es posible que cuando llegue a su instancia, el Presidente no se encuentre disponible para estampar su rúbrica, por lo que a este efecto, ha delegado sus funciones a los encargados de específicas Direcciones/Gerencias, lo que explica la firma del Ing. Luis Torres en el CM.

Señalamos que no se podría incluir el nombre de quien suplanta a la Máxima Autoridad en el prefacio, puesto que el delegado no está designado como Presidente, sino que simplemente su participación permite la continuidad de los procesos administrativos, actuando en nombre de la MAI cuando las múltiples actividades de ésta, le impidan formalizar el Contrato/Convenio/Acto Administrativo.

En cuanto a los Expedientes 324688 y 324676 se han subsanado los inconvenientes en cuanto al monto consignado y al documento grabado, solicitamos considerar que en el caso de Electrotrafo Paraguay S.A., se han suscrito dos Convenios, uno por cada contrato original.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT